

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160



# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1336.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo que copio.—S. M. se ha dignado espedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—Teniendo en consideracion los merecimientos, servicios y acreditada lealtad de D. Luis José Sartorius y Tapia Frias y Sanchez de Oviedo, Ministro de la Gobernacion del Reino y Diputado á Cortes, y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio, vengo en hacerle merced de título de Castilla con la denominacion de Vizconde de Priego, Conde de San Luis, para si, sus hijos y descendientes legítimos, libre de gastos y del impuesto especial creado por mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 en la forma que el mismo establece. Y lo traslado á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1848.—Lorenzo Arzola.—De la misma Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y demas

efectos que correspondan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para mayor notoriedad y que sirva de satisfaccion á los habitantes de esta capital y provincia donde tan gratos recuerdos ha dejado S. E. Córdoba 20 de Noviembre de 1848 —Pedro Galbis.

Circular núm. 1312.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 28 de Octubre último ha comunicado al Inspector de minas del Almaden la Real orden circular siguiente.

«Habiendose notado por los datos que ha facilitado la contabilidad de este Ministerio que asciende á una cantidad considerable el importe de los debitos á cobrar en la Inspeccion de minas de su distrito por valores correspondientes á los impuestos del ramo, prevengo á V. que con la mayor eficacia, y por todos los medios que estén á su alcance, cuide de la realizacion de dichos descubiertos en cumplimiento de lo mandado en el art. 40 del Real decreto de 4 de Julio de 1825, y en los articulos 14 y 145 de la Real Instruccion de 18 de Diciembre del mismo año: que si apesar de sus continuos esfuerzos no pudiese conseguirlo totalmente dentro de un mes despues de recibida esta orden, pase á la Intendencia de Rentas los datos necesarios, gestionando en ella á fin de que se despachen los correspondientes apremios contra los contribu-

yentes que aparezcan deudores; y por último que si de de luego se ofrecieren algunos á pagar sus atrasos en plazos cortos y prudentes lo haga V. presente á este Ministerio dentro del mismo término de un mes para la resolución que se considere oportuna. Del recibo de esta orden y de procurar su puntual cumplimiento, me dará V. aviso á vuelta de correo. De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes, en inteligencia de que así como S. M. apreciará debidamente sus esfuerzos para extinguir los mencionados debitos y promover la recaudacion, del mismo modo verá con disgusto que pueda haber descuido ó tibieza en esta parte, aunque no lo espera de su celo por el servicio.»

Cuya Real orden á virtud de invitacion del mencionado Inspector he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y efectos correspondientes. Córdoba 14 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

#### Circular núm. 1338.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 8 del actual me comunica de Real orden lo que sigue.

«Conviniendo al mejor servicio público que el Gobierno sepa con exactitud el punto en que fijan su residencia los facciosos que se acogen á indulto, así como la conducta que observan; S. M. ha tenido á bien mandar que V. S. dé cuenta á este Ministerio respecto de los individuos que se hallen en este caso en esa provincia, y continúe haciéndolo con la mayor exactitud en lo sucesivo para el objeto antes indicado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia participen á este Gobierno político los individuos á que se hace referencia que hubieren llegado ó llegaren en lo sucesivo. Córdoba 20 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

#### Circular núm. 1318.

No habiéndose comprendido en las listas de las personas que hicieron reclamaciones por pérdidas sufridas durante la última guerra civil, que se hallan insertas en los boletines oficiales del año de 1845, D. Mariano Tasara, de esta vecindad, y resultando que el interesado hizo en tiempo oportuno la de 1097 rs. á que ascendieron las que le originó la faccion de Gomez al invadir esta capital el año 1836, he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para que si hay quien la contradiga lo haga con documentos que acrediten su aserto. Córdoba 13 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

#### Circular núm. 1314.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de siete

hombres desconocidos montados en caballos, armados y de las señas que se expresan al final, los cuales antes de el amanecer del día 1.º del corriente se presentaron en la posada de la villa de Santa-Ella; y en el caso de ser habidos se les conducirá con las caballerías, armas y efectos que se les aprehendan á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad. Córdoba 15 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

#### Señas.

Uno de ellos, que al parecer los mandaba, era alto de talla, moreno, de edad de unos 35 años, al parecer valenciano, vestido con una zamarra ó calesera fina con las coderas encarnadas, chaleco negro con tres hileras de botones, la del medio de pesetas de á cinco reales, y las dos de los lados acascabelados muy gordos como los que usan los jitanos, con pantalón de paño fino y zapatos negros, y montaba una jaca oscura de estatura mediana: los seis restantes vestidos de paño con calzon corto y botas blancas á uso del país, y los caballos eran negros y castaños, á excepcion de el que montaba el que parecia Comandante, que era colorado oscuro, y todos buenos y bien tratados y aparejados, el del Comandante con albardón de pared, y los otros con aparejo redondo.

#### Circular núm. 1327.

El 1.º de Octubre último fue robado en la feria de Cañete de las Torres á Francisco Peña, vecino de Alcaudete, un mulo de las señas del final; y en su virtud encargo á los Alcaldes y dependientes de este Gobierno político, practiquen diligencias para descubrir su paradero, avisando en caso de ser inquirido al Sr. Juez de 1.ª instancia de Bujalance por quien se reclama. Córdoba 18 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

#### Señas.

Castaño, de 6 años, alzada mediana, con aparejo compuesto de una enjalma, albardón de lienzo bramante y cuatro ropones viejos.

#### Sociedad económica Matritense.

#### Circular núm. 1320.

El Colegio nacional de Sordo-mudos, que por Reales disposiciones está bajo la inmediata inspeccion y direccion de la sociedad Económica Matritense, posee varios censos y credits en la provincia de Cádiz, que le fueron adjudicados en pago de los fondos que le pertenecian á consecuencia de la pension que cobraba sobre la Mitra de su Obispado. Y deseando la Sociedad utilizarlos en beneficio del Colegio, ha dispuesto su enagenacion bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Se abre un concurso público para los que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados censos y creditos.

2.<sup>a</sup> El término del concurso será hasta el dia 28 de Diciembre del presente año.

3.<sup>a</sup> Durante este plazo se admitirán en la Secretaria de la misma sociedad Matritense, bien por el correo ó á la mano, pliegos cerrados de las personas que deseen hacer proposiciones.

4.<sup>a</sup> Estos pliegos se abrirán el dia 28 en la sesion pública que acostumbra á celebrar la Sociedad para exámenes y reparticion de premios á los alumnos del Colegio; publicandose el contenido de cada pliego inmediatamente despues de su apertura.

5.<sup>a</sup> El Secretario de la sociedad dará cuenta de las posturas hechas, y las comunicará á la Junta directiva del Colegio para su deliberacion.

6.<sup>a</sup> Esta decidirá si la proposicion del mejor postor en el todo ó en cada caso es ó no admisible, haciendo en la primera hipótesis la adjudicacion, ó volviendo en el segundo á llamar concurso de compradores.

7.<sup>a</sup> Los que deseen enterarse de los censos y creditos puestos en venta acudirán en Madrid á la Secretaria de la sociedad Económica Matritense, ó al Colegio de Sordo-mudos, ó á la Redaccion del Amigo del Pais, los tres puntos situados en la calle del Turco números 9 y 11, ó bien á la Secretaria de la sociedad Económica de Cádiz ó á la de Sevilla, ó á casa de D. Andres Ferry, vecino de dicha ciudad de Cádiz, donde se les prestarán las noticias que deseen, advirtiendo que el principal efecto puesto en venta es una parte del censo de 400.000 rs. de capital impuesto sobre la Hacienda de olivar, nombrada Grifa, situada en el término de la villa de Lebrija; por cuya parte están ofrecidos al Colegio 15.000 rs. vn. Madrid 6 de Noviembre de 1848.—Francisco Hilarion Bravo, Srío.

Circular núm. 1333.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde constitucional de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Intendente de Rentas de la provincia en circular de 4 del presente mes, y consiguiente acuerdo de este Ayuntamiento, el Padron de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y la ganadería del año siguiente, se halla de manifiesto desde el 14 del actual por término de seis dias que concluyen el 20, para que tanto los vecinos como los hacendados forasteros lo puedan ecsaminar y reclamar los agravios que se les hayan inferido, en el concepto de que pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones que se presenten, teniendose entendido que estas vendrán fechadas del mismo dia de su presentacion. Dado en Castro del Rio á 15 de Noviembre de 1848.—Pedro Rodriguez

Carretero.—Vicente de Fuentes, Srío.

Circular núm. 1290.

D. Francisco Antonio Milla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Granjuela, &c.

Se subastan para su arriendo á la exclusiva para su venta al por menor en esta villa y por todo el año de 1849, las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes, jabon y vinagre, bajo las condiciones que obran en el expediente instruido al efecto, que está de manifiesto á los licitadores que se interesen en ello, verificandose los remates en los dias 19 y 26 del presente mes. Asimismo se subastan en dichos dias los arbitrios de 2 rs. y 17 mrs. en @ de aguardiente, y 14 mrs. en @ de vino; y 6 rs. por cada cerdo que se degüelle de 3 @ castellanas para arriba con destino á la carretera de Córdoba á Málaga. Granjuela y Noviembre 5 de 1848.—Francisco Milla.—Por mandado de su merced, Venancio Lozano.

Circular núm. 1334.

D. Antonio Rejano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Palma.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha corporacion, y en virtud de la Real orden de 25 de Octubre de 1847, se saca á la subasta para su arriendo por todo el año prócsimo de 1849, la corredería de granos y almotacen de pesos y medidas, señalando para el primer remate de posturas llanas el dia 22 del corriente; para el segundo de diezmo y medio diezmo el dia 28 del mismo; y para el tercero con la puja del cuarto el dia 3 de Diciembre prócsimo, todos tres actos á las doce de la mañana de sus respectivos dias en las salas capitulares, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para gobierno de los licitadores. Palma y Noviembre 15 de 1848.—Antonio Rejano.—Juan José Nieto, Srío.

Circular núm. 1325.

D. Juan Garcia y Caracuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que previa la competente autorizacion, se saca á la subasta para su venta data á censo reservativo, una suerte de este caudal de propios, tierra calma de labor, de cabida de siete fanegas y seis celemines, situadas en la Dehesa vieja de Campos, término de dicha poblacion, señalada con el número 47; estableciendose al efecto tres remates que han de tener lugar en las puertas de estas casas capitulares, de 10 á 12 de las mañanas de los dias 26 del actual, 3 y 10 del prócsimo Diciembre, quedando adjudicada en favor de la persona que mas ventajas ofrezca, y hallandose de manifiesto en esta Secretaria capitular el pliego de condiciones que han de regir en dicha subasta, y á las que precisamen-

te han de sujetarse los que en ella se interesen. Y á fin de procurar la mayor concurrencia de licitadores, se publica y fija el presente en Priego á 14 de Noviembre de 1848.—Juan Garcia Caracuel.—Antonio Valera y Ruiz, Srio.

Circular núm. 1324.

D. Gaspar Benitez, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion cumpliendo con la circular del Sr. Gefe superior político de esta provincia se subastan los arbitrios de seis rs. por el degüello de cada cerdo de tres @ para arriba, el de dos rs. y medio por el consumo de cada arroba de Aguardiente, y el de 14 mrs. en cada arroba de Vino con destino á la carretera de Málaga ó presupuesto provincial en todo el año próximo venidero. Sus remates en estas casas de Ayuntamiento entre diez y doce de las mañanas de los dias 23 y 29 del presente mes. Alcaracejos 10 de Noviembre de 1848.—Gaspar Benitez.—José Modesto Cruzado, Srio.

Circular núm. 1330.

D. Juan Contreras, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta corporacion municipal ha acordado se proceda al arrendamiento de los derechos de consumo bajo el pliego de condiciones formado por la Direccion general de contribuciones Directas, su fecha 1.º de Octubre último y años que el mismo espresa, bajo las cantidades señaladas en el encabezamiento y con el aumento del 3 por 100 para su venta al por menor por el rematador, y sus tipos son los siguientes.

RAMOS.

Carne. . . . .	7592
Vino. . . . .	3245
Aceite. . . . .	5022
Aguardiente. . . . .	3605
Vinagre. . . . .	207
Jabon. . . . .	832

Cuyos remates han de tener efecto en estas casas capitulares en los dias 25 y 30 del corriente mes al toque de visperas, admitiendo en el primero las proposiciones que cubran las cantidades que van señaladas, y en el segundo las que aumenten el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado el anterior remate. Villaviciosa y Noviembre 11 de 1848.—Juan Contreras.—Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Circular núm. 1293.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ilustre Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayunta-

miento se subastan los pesos y medidas de esta villa por todo el año próximo de 1849 en tres remates en los dias 16, 24 y 30 del corriente para pujas llanas, diezmo y cuarto, ante el Ayuntamiento y en sus salas capitulares de 10 á 12 de sus mañanas, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Sria. y en los remates. Posadas y Noviembre 8 de 1848.—Cristobal del Alamo.—P. A. D. A., Tomas de Torres, Srio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellania que en la capilla de S. Pedro Apostol, de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad, fundó Doña Leonor Rodriguez de la Cerda, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la gaceta de Madrid y en el boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y Escnia. por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistitiles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo he decretado en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escno. Córdoba y Noviembre once de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Abogado de los tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se dotó la capellania colativa fundada en la Hermita de S. Carlos de la villa de Luque por el Lic. D. Juan Fernandez de Huertas, y agregados á ella hechos por el mismo, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio lo deduzcan en este juzgado, en los autos promovidos sobre posesion y propiedad de referidos bienes á instancia de D. Cristoval Escamilla, D. Antonio Leon Barrientos y consortes, vecinos de dicha villa, apercebidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que asi lo tengo mandado en providencia de este dia. Dado en Baena á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho. Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr., Bernardo Joaquin Arrabal, Escno.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.